

PREGUNTAS FRECUENTES Y RESPUESTAS

**ORDEN ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020-2021.
Protocolos y guías de actuación para la vuelta a las aulas**



PREGUNTAS FRECUENTES DE CARÁCTER GENERAL

1.- ¿Qué ocurre este curso escolar con las actividades extraescolares y con los servicios complementarios – como el de madrugadores/as – que prestan los centros educativos?

La Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto indica, en su instrucción octava punto nº 10 que en el escenario 2 el centro educativo podrá ofertar actividades complementarias y extraescolares, incluido el programa de madrugadores, siempre que éstas cumplan con las medidas de protección individual necesarias. Los centros educativos deben incluir, caso de que las pongan en marcha, la organización de estas actividades y de las medidas de protección previstas en el correspondiente plan de contingencia del centro educativo.

El Programa de madrugadores deberá realizarse separando al alumnado por grupos estables de convivencia, excepto que el alumnado lleve mascarilla y pueda mantener la distancia de seguridad.

El Programa podrá realizarse en cualquier local apropiado del centro siempre que posteriormente se realice la limpieza del mismo.

En todo caso, se recuerda que todas las indicaciones, actuaciones y medidas aplicables en los centros educativos en relación con la situación sanitaria derivada de COVID-19 están sujetas a revisión y posible modificación en función de la evolución de la situación epidemiológica y de las instrucciones de las autoridades sanitarias al respecto.

2.- ¿Cómo deben celebrarse las reuniones de coordinación del profesorado? ¿Es posible la celebración a distancia de reuniones como Claustros, Consejos Escolares, Comisiones de Coordinación Pedagógica u otras reuniones de coordinación didáctica?

La Orden de 27 de agosto establece en su instrucción decimosexta que deben priorizarse las reuniones telemáticas. Tal y como se recoge en esta instrucción, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite la celebración a distancia de reuniones de los órganos colegiados, tal y como establece su artículo 17, siempre que en las mismas se cumplan los requisitos que fija para su validez la Ley en el mencionado artículo 17 y el siguiente artículo 18, referido a las actas de las sesiones. En particular, los órganos convocantes deberán asegurarse de que todos los asistentes a las reuniones tienen garantizada la accesibilidad a las mismas y pueda acreditarse la presencia virtual de todas las personas convocadas.

3.- Celebración de reuniones o asambleas de alumnado o AMPAs en las instalaciones del centro educativo.

Se recomienda priorizar la celebración de reuniones a distancia, ateniéndose siempre, en el momento de su celebración efectiva, a las indicaciones de las autoridades sanitarias de acuerdo con la situación epidemiológica del momento.

En el supuesto de que la situación epidemiológica lo permitiera, y se decidiera, de forma excepcional, la celebración de una reunión presencial, en todo caso deberá respetarse por las personas asistentes la distancia de seguridad y llevar mascarilla en virtud de la normativa vigente, ajustándose además a los límites de aforo vigentes en cada momento y zona geográfica.



4.- Reuniones de tutoras y tutores con familias. ¿Pueden hacerse por videoconferencia?

Las reuniones de tutoría, tal y como se indica en la Orden de 27 de agosto, serán, mientras nos encontremos en el escenario 2, telemáticas, debiendo garantizarse la accesibilidad de toda la comunidad educativa a la información y comunicación. Es preciso por tanto que el centro se asegure de que todas las familias reciben por escrito (mail, circular, u otras que acrediten la recepción) la información necesaria, abriéndose una vía de comunicación de las familias con la tutora o tutor.

Si el centro lo estima oportuno y viable, de acuerdo con la disponibilidad de medios digitales por ambas partes, podrán llevarse a cabo reuniones mediante videoconferencia, siempre que se garanticen las posibilidades de acceso de las familias.

Con carácter excepcional será posible realizar reuniones presenciales, cuando se considere por el centro que es imprescindible la interacción personal presencial. En estos casos, siempre teniendo presente la evolución de la situación epidemiológica y las indicaciones sanitarias al respecto, se podrán celebrar reuniones individualizadas, previa cita y con absoluto respeto de las medidas higiénico-sanitarias y de organización.

5.- Uso de las aulas específicas. ¿Cómo debe procederse?

La recomendación general que recoge la Orden de 27 de agosto es no usar las aulas específicas ni otros espacios de uso común (tales como bibliotecas, por ejemplo, y siempre que no se haya decidido utilizarlas como aula para un GEC), o usarlos una única vez cada día, por un único grupo de alumnas/os, salvo que el centro pueda asegurar la limpieza y ventilación del espacio tras cada uso.

5.1 Uso de materiales o elementos compartidos.

De nuevo la recomendación general es no compartir materiales, objetos, elementos etcétera. Caso de que se usen, únicamente podrá hacerse por aquel alumnado que pertenezca a un mismo GEC. Por ello, resulta fundamental asegurar la limpieza y desinfección de estos materiales o elementos después de cada uso por cada grupo estable de convivencia.

Debe tenerse en cuenta que la situación epidemiológica no es estática, siendo preciso la revisión de todas las medidas aplicables a los centros educativos a la luz de esta cambiante situación. Por ello, habrá que tener en cuenta en el momento de uso de dichas aulas o materiales la situación epidemiológica en la que se encuentre el centro, de acuerdo con su ubicación geográfica, lo que podría suponer, en cumplimiento de la normativa vigente, que determinadas recomendaciones recogidas en la Orden se transformen en prohibiciones si la situación empeora, o se supriman y se retorne a la situación de cursos pasados, con el uso habitual de las instalaciones, si la situación sanitaria evoluciona favorablemente.

5.2 Talleres, laboratorios y aulas de Formación Profesional.

Existen determinadas asignaturas, o módulos en las enseñanzas de Formación Profesional, que han de impartirse total o parcialmente en talleres o aulas específicas (lo contrario supondría desvirtuar y vaciar de contenido la impartición de tales materias, de carácter eminentemente práctico). A



este respecto, en el “*Protocolo de limpieza de los centros educativos en el marco de COVID-19*” se incluyen orientaciones para la limpieza y desinfección de equipos, herramientas y otros elementos.

Cada centro educativo, en función del conocimiento que tienen de sus espacios y equipamientos, debe fijar un protocolo de actuación de cada una de estas aulas o talleres, que incluya la limpieza de los equipamientos y materiales existentes en las mismas. Dependiendo de la edad del alumnado, pueden establecerse rutinas con éste para la limpieza y mantenimiento de las herramientas, equipos y materiales que hayan usado durante las clases, que incluyan las medidas para la prevención y protección frente a COVID-19.

6.- ¿Cómo deben organizarse las entradas y salidas escalonadas? En algunos centros puede resultar difícil, debido a la vinculación del horario del alumnado con el horario docente.

Están publicados para su consulta en la web del Departamento, junto con las guías y protocolos de inicio de curso, distintos ejemplos para la organización de entradas y salidas escalonadas.

No es posible, en cualquier caso, ofrecer una única respuesta, dado que cada centro educativo tiene instalaciones y características diferentes. Es preciso atender a múltiples factores, como si se imparten etapas educativas diferentes o no, si existe únicamente horario diurno o también vespertino e incluso nocturno, si se trata de un centro bilingüe con 7ª hora lectiva, si existe transporte escolar, etcétera.

A modo orientativo, señalar la posibilidad de, en los centros en los que se oferten distintas etapas educativas, fijar horarios diferentes para las entradas y las salidas de cada una de ellas, con lo que se limitan las interacciones entre alumnado (y también con y entre el profesorado).

Deben considerarse, entre otras, las siguientes particularidades:

- En las etapas de infantil y primaria debe tenerse en cuenta para el diseño y aplicación de esta medida la circunstancia, muy habitual, de que haya varios hermanos/as de distintas edades que deban entrar y/o salir del centro a distintas horas, y prever una solución para estos casos.
- En secundaria ha de contemplarse de forma específica la existencia de transporte escolar a la hora de organizar las entradas y salidas, debiendo combinarse correctamente los horarios de entradas y salidas escalonados con los horarios del transporte escolar.

En todo caso, lo importante es regular los flujos de entradas y salidas en el centro, tanto físicamente (mediante cartelería, marcado de distancias, de filas de entrada, sentido de circulación de personas...) como temporalmente, por ejemplo, permitiendo la entrada del alumnado y su ubicación en las aulas 10 minutos antes del inicio de las clases. El profesorado que atienda estas entradas tendrá una compensación horaria semanal de su horario complementario. El profesorado puede compensar los tiempos semanales acumulados con sesiones complementarias completas.



7.- Limpieza de los centros educativos.

Está disponible para su consulta y aplicación el “**Protocolo de limpieza de los centros educativos en el marco de COVID-19**” en la web del Departamento de Educación, www.educa.aragon.es <https://educa.aragon.es/-/inicio-de-curso-2020-21-2?redirect=%2Fweb%2Fquest%2Fnoticias>

En los centros públicos en los que se imparte Educación Infantil y Primaria y Educación Especial, en los que la limpieza y mantenimiento depende de los Ayuntamientos, se está en permanente contacto con los Ayuntamientos para que tengan en cuenta el nuevo contexto, no siendo necesaria la contratación de personal adicional, bastando con una reordenación del personal de limpieza. Debe, en todo caso, asegurarse la presencia de personal de limpieza en el centro en horario lectivo.

En los centros públicos en los que se imparte Educación Secundaria, Formación Profesional y otras Enseñanzas, en los que la competencia en limpieza es autonómica, se ha analizado la situación de forma detallada, contactando con los centros, bien telefónicamente bien vía e-mail, informándoles de cómo se articula el refuerzo de limpieza, de forma que puedan cumplirse los requerimientos de limpieza necesarios en la situación actual.

8.- ¿Qué tipo de responsabilidad tienen los centros educativos en relación con la elaboración y puesta en marcha de sus planes de contingencia?

Cada centro tiene la obligación de elaborar y revisar su Plan de contingencia según lo establecido normativamente y debe poner todos los medios disponibles para su cumplimiento.

En relación con las medidas de carácter sanitario, ni los centros, ni sus equipos directivos, ni la persona responsable COVID-19 en el centro asumirán responsabilidad alguna, siendo las autoridades sanitarias quienes, en colaboración con el Departamento de Educación, determinarán la necesidad, ante sospecha o caso confirmado de COVID-19, de decretar el aislamiento/cuarentena de una alumna/o, un grupo de alumnas/os, un curso, o en su caso, el cierre del centro educativo al completo.

Los centros educativos deben diseñar e implantar en sus instalaciones medidas fundamentalmente de carácter organizativo, de modo que se contribuya con las mismas a la limitación de la posibilidad de contagio y de propagación de la enfermedad. Deben también informar y sensibilizar a su comunidad educativa en relación con los riesgos que derivan de la situación sanitaria.

PREGUNTAS FRECUENTES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

9.- Alumnado becado en el comedor. Se propone que el alumnado becado no asista al comedor, entregando en dinero la beca a sus familias. Ello permitiría que asistiera menor alumnado al comedor, facilitándose el cumplimiento de las medidas de prevención.

Como principio general, no procede dar el dinero de las becas de comedor a las familias de alumnado becado. La obligación de la Administración educativa es garantizar la prestación de este servicio, considerado esencial, a todo el alumnado que lo solicite, también al que pertenece a poblaciones con especial vulnerabilidad social, no el de gestionar ayudas económicas directas. Por otra



parte, la adopción de esta medida supondría una estigmatización del alumnado becado por razones económicas, lo cual constituiría una vulneración de los principios de igualdad e inclusión.

10.- Posibilidad de uso de la sala de comedor para la actividad de madrugadores.

El Protocolo de comedores escolares en el marco de COVID-19 determina, en su apartado 5, dedicado a espacios, que *“se podrán habilitar espacios alternativos para la ubicación de comensales, como la sala de Educación Física o el aula de usos múltiples del centro. **Si se utilizan estos espacios, tendrán carácter permanente como espacios de comedor y no podrán ser utilizados para otras funciones. Los espacios que en algunos centros se utilizan como comedor y usos múltiples, con mesas plegables y/o abatibles, quedarán exclusivamente para uso de comedor, no pudiendo destinarse a otros fines”***.

El objetivo de tal redacción es procurar el cumplimiento escrupuloso de las medidas de prevención y protección frente a COVID-19 en los espacios destinados a comedor. Sin embargo, dada la necesidad de compatibilizar en numerosos centros educativos los usos de comedor y sala para el programa de madrugadores, se modifica este punto en el Protocolo de comedores escolares en el marco de COVID-19, sustituyéndose la referencia a la exclusividad del uso de estos espacios para comedor, por la preferencia de uso para comedor, pudiendo por tanto utilizarse para la realización de otras actividades, tales como el programa de madrugadores, siempre que se garanticen las medidas de protección y prevención frente a COVID-19, en particular la limpieza y desinfección entre el uso del espacio como comedor y el uso para otras actividades.

Por tanto, los espacios que en algunos centros se utilizan como comedor y usos múltiples, se usarán de forma prioritaria o preferente como comedor, pero podrán destinarse a otros fines siempre que se garanticen las medidas de protección y prevención frente a COVID-19.

11.- Alumnado vulnerable por motivos sanitarios frente a COVID-19.

Las familias de estas alumnas y alumnos, a los que afectan determinadas circunstancias de carácter sanitario que les hacen más vulnerables frente a la enfermedad, desean conocer si estas circunstancias condicionarán el tipo de enseñanza que reciben sus hijas e hijos.

Cada caso se estudiará individualmente, en función de las condiciones médico-sanitarias del alumno o alumna y la situación epidemiológica en la que se encuentre el centro educativo en el que esté matriculado/a, no obstante, para que se considere a un alumno o alumna vulnerable, debe tener un certificado médico que así lo indique. En estos casos el alumnado solicitará, a través de su centro, atención domiciliaria.

12.- Protocolo de uso en el transporte escolar.

La ORDEN ECD/794/2020, de 27 de agosto recoge, en sus Anexos II y III, las prescripciones generales para el uso del transporte escolar y que se relacionan, de forma resumida, a continuación:

- Se organizará de forma escalonada tanto la llegada como la salida de autobuses del centro escolar.
- Se asignarán asientos fijos en el autobús para cada alumno o alumna.



- En el caso de que alumnos de un mismo grupo estable de convivencia (GEC) compartan transporte escolar, deberá tenerse en cuenta esta circunstancia para que estos alumnos/as se sienten juntos en el autobús.
- Cuando el transporte escolar se comparta con otros centros escolares, el alumnado del mismo centro escolar (perteneciente o no a un mismo GEC) se ubicará junto, evitando interacciones entre grupos de diferentes centros escolares.
- En el caso de que el alumnado usuario del servicio de transporte escolar comparta trayecto con otros viajeros, el alumnado se ubicará en la parte trasera del autobús, debiendo mantenerse el distanciamiento físico entre ambos tipos de viajeros, reservándose para el alumnado el acceso posterior al autobús.
- Todas las personas, trabajadoras y las usuarias del servicio de transporte a partir de 6 años de edad, salvo las excepciones que marca la normativa de aplicación, utilizarán mascarilla en la subida y bajada del autobús y durante todo el trayecto que dure la ruta escolar.

Por su parte, la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón indica, en su anexo I “Medidas generales higiénico-sanitarias en establecimientos y actividades”, en su punto 2. que es “el titular de la actividad económica o, en su caso, el director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades” quien deberá “asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios”. Las medidas de limpieza y desinfección que se deben adoptar y asegurar se detallan en el mismo anexo I de la Orden. Cada empresa concesionaria del servicio de transporte escolar debe, consecuentemente, establecer y aplicar las medidas de limpieza y desinfección en sus vehículos, informando a sus trabajadores/as y usuarios/as de los protocolos de uso de los autobuses en relación con la prevención y protección frente a COVID-19.

13.- ¿Qué ocurrirá este curso con los P.I.E.E.?

Los PIEE continúan funcionando este curso 2020-2021. Se replantea su oferta de actividades de ocio educativo para los jóvenes, redirigiéndose fundamentalmente hacia los recreos de las mañanas. En aquellos centros que permanezcan abiertos por las tardes podrán seguir funcionando en este horario, y en aquellos en los que no, seguirán ofertando actividades en las casas de juventud de las juntas de distrito. En todo momento, debe asegurarse que las actividades se llevan a cabo cumpliendo todas las medidas de prevención estipuladas.

14.- Atención educativa en alternancia, presencial y a distancia. La Orden señala que los centros establecerán un modelo que alterne la enseñanza presencial y la atención educativa en el domicilio en las enseñanzas de ESO (en 3º y 4º), Bachillerato y Formación Profesional. ¿En qué consiste exactamente este modelo? ¿Cómo se debe proceder?

El centro educativo podrá determinar el modo, vía, canales y/o plataformas a través de las cuales se fijará la atención educativa en alternancia. La Orden de 27 de agosto incluye dos posibles patrones o modelos para llevar a cabo este tipo de atención educativa, mediante la alternancia por mitades de cada grupo-clase.



- Se plantea la alternancia de sesiones presenciales y sesiones de trabajo en casa por mitades de grupo: cuando el alumnado está en casa trabaja según el plan de trabajo autónomo marcado por cada profesora o profesor, instándoles a que procuren llevar una pauta diaria de trabajo lo más semejante a la que llevarían en el centro.
- En las sesiones presenciales se revisaría lo trabajado, se aclararían dudas y se introducirían nuevos contenidos y nuevas tareas para trabajar en clase y en casa (la idea es que en el aula se introduzcan nuevos conceptos y en casa se trabajen rutinas).

De este modo un centro educativo dividirá un grupo de 30 alumnos/as en dos grupos, configurándose cada uno de ellos como grupo estable de convivencia, minimizándose de este modo la probabilidad de contagio o propagación de la enfermedad y organizando la atención educativa de tal modo que ambos grupos reciban las mismas horas de atención presencial y avancen a un ritmo similar.

15.- ¿Cómo se articula la materia de religión en la etapa de Educación Infantil, teniendo en cuenta que se mezclaría alumnado de distintos GEC sin obligación de llevar mascarilla?

La Orden de 27 de agosto señala en distintas ocasiones la necesidad de mantener en todo momento los GEC como medida de prevención y contención de la propagación de COVID-19. En las ocasiones excepcionales en que ello no pueda hacerse, debe asegurarse el cumplimiento de las medidas de prevención y protección individual, lo que no resulta posible con el alumnado menor de 6 años, puesto que no aplica a éste la obligación legal de llevar mascarilla.

Visto lo señalado, debe optarse por aplicar otras fórmulas que aseguren el cumplimiento de las medidas de protección, como pueden ser la impartición de la religión en infantil cada quince días y no cada semana, garantizándose de este modo que no se rompen los grupos estables de convivencia.

16.- ¿Cómo utilizar los diferentes equipos de prevención de los que se ha dotado a los centros educativos?

Estos Equipos se utilizarán atendiendo a los criterios establecidos en el Apartado “Medidas de Prevención y protección contra el Virus” del documento sobre Medidas de Prevención de Riesgos Laborales frente a COVID-19 publicado en la web del Departamento.

¿En qué situación utilizamos cada tipo de mascarilla entregada al centro?

- En tareas habituales (no sanitarias) se utilizarán las mascarillas higiénicas/quirúrgicas entregadas a los trabajadores/as. Estas mascarillas se acompañarán en algunos supuestos (alumnado no portador de mascarillas...) con pantalla facial según refleja el documento preventivo.
- KIT de Centro. Todos los centros educativos disponen de un kit o paquete de centro, específico para la actuación ante sospecha de caso COVID-19, que incluye los siguientes



tes elementos: desinfectante, hidrogel, guantes, mascarillas quirúrgicas y mascarillas FFP2¹.

Este kit deberá estar disponible para su utilización preferentemente en la sala o espacio designado como espacio COVID-19 en el centro educativo. Las mascarillas incluidas en este Kit deberán ser custodiadas por la dirección del centro y entregadas en el supuesto que haya que actuar ante situaciones de posible o confirmado riesgo de contagio por COVID-19.

El protocolo sobre cómo actuar en estos supuestos queda contemplado en el Anexo II del Protocolo de actuaciones entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de acciones conjuntas para la vigilancia de COVID-19 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Gobierno de Aragón, de 4 de septiembre de 2020.

17.- Excepciones en el uso de la mascarilla. ¿En qué casos o situaciones puede el alumnado no usar mascarilla en el centro educativo?

La ORDEN SAN/585/2020, de 13 de julio, por la que se adoptan nuevas medidas en el uso de la mascarilla para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón establece la obligación de uso de mascarilla a las personas de seis años en adelante en "(...) espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad".

Por tanto, el alumnado menor de 6 años no está obligado legalmente a usar mascarilla. El uso en estas edades es decisión de las familias, no recomendándose sin embargo el uso de mascarillas para niñas y niños menores de 3 años.

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/ciudadania/docs/20_09_11_Preguntas_y_respuestas_vuelta_al_cole.pdf.

La Orden SAN/585/2020 establece, en su apartado tercero, las **excepciones en el uso obligatorio de la mascarilla**, determinando como tales:

- Personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla.
- Personas que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- En el caso de la práctica individual al aire libre.
- En supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cuando por la propia naturaleza de las actividades el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

¹ La persona que atiende a quien presente síntomas deberá llevar el equipo adecuado:

- Mascarilla higiénica o quirúrgica, si la persona con síntomas la lleva.
- Mascarilla FFP2 sin válvula, si la persona con síntomas no se puede poner una mascarilla quirúrgica (menores de 6 años, personas con problemas respiratorios, que tengan dificultad para quitarse la mascarilla por sí solas o que tienen alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización).



18.- Alumnado TEA.

La Orden de inicio y las instrucciones de principio de curso indican lo siguiente en relación con el alumnado TEA:

- En el escenario dos, se adoptarán las fórmulas de organización del alumnado del aula TEA, para que esté el máximo tiempo posible en el aula ordinaria, con el apoyo de los especialistas o el personal auxiliar, estableciendo, a su vez, el tiempo de apoyo individualizado en el aula TEA, procurando, excepto que sea imprescindible, que no haya más de un alumno o alumna, a la vez, en el aula TEA. Se extremarán las medidas higiénicas y de protección.

Este planteamiento surge de que no debe mezclarse alumnado de los GEC y del principio de inclusión. Si se mantiene el alumnado TEA como GEC se convierte en un grupo aislado de Educación Especial, cuando precisamente lo que se pretende en las aulas TEA es la máxima inclusión. Por ello se opta por la fórmula de la máxima inclusión en las aulas ordinarias con el máximo apoyo de los especialistas y mínimo tiempo en el aula TEA de forma individualizada o manteniendo la distancia interpersonal y el uso de mascarillas (cuando sea posible). Esto no evita que en función del contexto de cada centro pueda haber variaciones (justificadas) en la organización de estas aulas.

19.- Qué plataforma digital pueden usar los centros en la organización para la previsión de la educación a distancia?

Los centros deberán aprobar el uso de una plataforma digital, preferentemente la misma para todo el centro, informando al profesorado, alumnado y familias de ello.

El Departamento de Educación ha lanzado la **plataforma Aeducar** <https://www.aeducar.es/>. Los centros pueden optar por su uso, o bien utilizar otra plataforma alternativa.

Aeducar permite realizar el acompañamiento didáctico y emocional del alumnado desde entornos virtuales, garantiza la privacidad de los datos que maneja, puede ser usada desde Educación Infantil hasta Bachillerato, es adaptable a cada centro, dispone de un sistema de notificaciones para que alumnado y familias estén al tanto del proceso de enseñanza-aprendizaje y disfruta del soporte de los Centros de Profesorado para formar, asesorar y resolver todas las dudas o dificultades que puedan surgir (www.aeducar.es).

Estos manuales de la plataforma pueden ayudar a su gestión y uso:

- Comenzamos con nuestra aula en Aeducar <<https://moodle.catedu.es/course/view.php?id=919>>
- Profundizamos en el uso de Aeducar <<https://moodle.catedu.es/course/view.php?id=920>>
- Gestión de Aeducar en un centro educativo <<https://moodle.catedu.es/course/view.php?id=924>>



20.- ¿Qué medidas deben adoptarse para el desarrollo de la Educación Física en los distintos espacios en que se realice?

- Siempre que sea posible, las actividades de Educación Física deberán desarrollarse al aire libre.
- Cuando la EF se desarrolle en el patio de recreo, solo podrán simultanearse clases para varios grupos estables de convivencia (en adelante GEC), cuando la superficie del patio y su configuración permitan que pueda garantizarse el distanciamiento entre los GEC.
- La sala o pabellón de EF solo podrá utilizarse por un grupo estable de convivencia una vez por día, con la excepción de que puede limpiarse tanto la sala como el material utilizado.
- Está prohibido el uso de duchas y vestuarios. El alumnado realizará su higiene personal en el domicilio. En consecuencia, no se hará uso de neceser o bolsa de aseo por parte del alumnado que deberá asistir a clase con la indumentaria adecuada para poder realizar actividad física. Todo ello se tendrá en cuenta para regular la intensidad de las clases y la adecuación, si es posible, de los horarios.

21.- Uso de la mascarilla, actividades y materiales en Educación Física.

- En Educación Física, el uso de mascarilla es obligatorio durante la práctica de actividades físicas de intensidad baja o media. Si es necesario las actividades deberán adaptarse al cumplimiento de esta norma.
- Ocasionalmente, la alumna o alumno podrá quitarse la mascarilla durante la práctica individual de actividades físicas de intensidad elevada – como pueda ser una carrera corta de velocidad – siempre bajo la supervisión del profesorado. En estos casos deberá aumentarse la medida de distancia interpersonal de seguridad entre el alumno o alumna sin mascarilla y el resto del grupo con mascarilla, hasta 5 metros.
- No pueden realizarse actividades que impliquen contacto físico.
- Solo se utilizará material de uso individual que debe ser limpiado/desinfectado tras su uso.
- El alumnado deberá llevar una botella de agua de uso individual.